

Número 5048

## DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

### EDICTO

Doña María de los Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 342/93, seguido a instancia de Antonio García Lozano, contra mercantil Aislamientos Vives, S.A., sobre extinción de contrato, habiendo recaído la siguiente:

### Sentencia

En la ciudad de Murcia a cinco de abril de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio García Lozano, contra Mercantil Aislamientos Vives, S.A., debo resolver y resuelvo con esta fecha la relación laboral, condenando a la empresa y subsidiariamente al FOGASA, al abono de la indemnización de 3.216.723 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta 30920065-0342-93, asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria, y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y designar un do-

micilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte mercantil Aislamientos Vives, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

Número 5049

## DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

### EDICTO

Doña María de los Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 322/93, seguido a instancia de María Ángeles García Andújar, contra Ortiz y Gálvez, S.L., y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

### Sentencia

En la ciudad de Murcia a cinco de abril de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Ángeles García Andújar, contra Ortiz y Gálvez, S.L. y FOGASA, debo declarar y declarar nulo el despido del actor producido el 18 de enero de 1993, y vista la imposibilidad de readmisión, condeno a la empresa al abono de las indemnizaciones que se dirán y subsidiariamente al FOGASA.

Por indemnización principal, 234.000 pesetas.

Por salarios de trámite, 301.070 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta 30920065-0322-93, asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria, y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Ortiz y Gálvez, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.